



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 28 de agosto	Número 163

INDICE

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Tablas salariales y otros conceptos retribuidos actualizados para el año 2009, del convenio colectivo del sector provincial de la Industria de Hostelería de Burgos.* Págs. 2 y ss.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 6 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Santo Domingo de Silos.** Pág. 13.
- **La Gallega.** Pág. 14.
- **Regumiel de la Sierra.** Pág. 14.
- **Quintanaortuño.** Pág. 14.
- **Cubillo del Campo.** Pág. 14.
- **Rubena.** Pág. 15.
- **Condado de Treviño.** Pág. 15.
- **Melgar de Fernamental.** Pág. 15.
- **Hontangas.** Pág. 16.

– JUNTAS VECINALES.

- **Cardeñajimeno.** Págs. 15 y 16.

– ENTIDADES LOCALES MENORES.

- **Villalbilla de Villadiego.** *Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y alcantarillado.* Págs. 16 y 17.

– MANCOMUNIDADES.

- **Mancomunidad Las Merindades.** Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Sotillo de la Ribera.** *Adjudicación provisional de la venta del aprovechamiento de la tala de las choperas de propiedad municipal.* Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- **Modúbar de la Emparedada.** *Subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.* Págs. 17 y 18.
- **Valle de Mena.** *Convocatoria para la ejecución del contrato de obras de saneamiento en calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena.* Pág. 19.
- **Quintanilla del Agua y Tordueles.** *Adjudicación provisional del contrato de ejecución de obra denominada «Ampliación de la red de saneamiento de agua: Emisario en Quintanilla del Agua».* Pág. 19.
- **Sotillo de la Ribera.** Págs. 19 y 20.
- **Castrojeriz.** Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Sección de Contratación.** *Licitación de la enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos, Aul@Bur2009.* Pág. 20.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de agosto de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales y otros conceptos retribuidos actualizados para el año 2009, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la «Industria de Hostelería de Burgos». Código Convenio 0900345.

Visto el acuerdo de fecha 20 de julio de 2009 recibido en esta Oficina el día 4 de agosto de 2009 suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales y otros conceptos retributivos actualizados para el año 2009, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la «Industria de Hostelería de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9 de agosto de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia n.º 185 de fecha 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de agosto de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200906590/6572. – 525,00

* * *

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS

AREA FUNCIONAL PRIMERA: RECEPCION, CONSERJERIA, RELACIONES PUBLICAS, ADMINISTRACION Y GESTION

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Jefe de Administración	Contable General	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
Jefe Comercial		Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
1.er Conserje	1.er Conserje de Día	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	2.º Conserje de Día	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
GRUPO PROFESIONAL II					
Recepcionista	Recepcionista	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Conserje	Conserje de Noche	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
Administrativo	Interventor	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	Facturista de 1.ª	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Relaciones Públicas		Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Comercial		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayud. de Recepc. y/o Conserjería		Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
	Oficial de Contabilidad	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>			
			<i>1.er Grupo</i>	<i>2.º Grupo</i>	<i>3.er Grupo</i>	
Telefonista	Auxiliar de Oficina	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Telefonista de 1.ª	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00	
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00	
	Telefonista de 2.ª	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar de Recepc. y Conserjería	Portero de Servicios	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Vigilante de Noche	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Ordenanza de Salón	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	12.601,68	12.924,66	
	Ascensorista	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Botones de 16 a 18 años	Mensual	603,21	603,21	603,21	
		Anual	8.444,94	8.444,94	8.444,94	
	Mozo de equipajes	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Guardarropía	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Pajes de 16 a 18 años	Mensual	603,21	603,21	603,21	
		Anual	8.444,94	8.444,94	8.444,94	
	AREA FUNCIONAL SEGUNDA: COCINA Y ECONOMATO					
	GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21	
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94	
2.º Jefe de Cocina	2.º Jefe de Cocina	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34	
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76	
Jefe de Catering		Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21	
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94	
GRUPO PROFESIONAL II						
Jefe de Partida	Jefe de Partida	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34	
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76	
Cocinero	Cocinero	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00	
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00	
Repostero	Repostero	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00	
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00	
Encargado de Economato	Encarg. de Econom. y Bod.	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00	
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00	
	Bodeguero	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
GRUPO PROFESIONAL III						
Ayudante de Economato	Ayte. de Econom. y Bodega	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
Ayudante de Cocina	Mozo de Almacén	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Ayudante de Cocinero	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
Ayudante de Repostero	Mensual	1.001,57	964,06	923,19		
	Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66		
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar de Cocina	Marmitón	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Fregadora	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Pinche (mayor de 18 años)	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	
	Pinche de 16 a 18 años	Mensual	603,21	603,21	603,21	
		Anual	8.444,94	8.444,94	8.444,94	
	Personal de Platería	Mensual	1.001,57	964,06	923,19	
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66	

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.er Grupo</i>	<i>2.º Grupo</i>	<i>3.er Grupo</i>
AREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES, PISTA PARA CATERING					
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
	1.er Jefe de Comedor	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
	Encargado de Mostrador	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
	1.er Encargado de Barman	Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
Jefe de Operaciones de Catering		Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
2.º Jefe de Restaurante o Sala	2.º Jefe de Comedor	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	2.º Encargado de Mostrador	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	2.º Jefe de Sala	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	Mayordomo de Pisos	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
	2.º Encargado de Barman	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Sector		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Jefe de Sala de Catering		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Camarero	Camarero	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
	Dependiente de 1.ª	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
	Cafetero	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Cajero de Comedor	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
	Cajero de Mostrador	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
	Planchista	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Barman	Barman	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Sumiller	Sumiller	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Supervisor de Catering		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Supervisor de Colectividades		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Ayudante de Barman	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Dependiente de 2.ª	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Ayudante de Dependiente	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
Preparad. o Montad. de Catering		Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.er Grupo</i>	<i>2.º Grupo</i>	<i>3.er Grupo</i>
Conductor Equipo de Catering		Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Ayudante Equipo de Catering		Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Colectividades		Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
Aux. Preparac. Montaje Catering		Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
AREA FUNCIONAL CUARTA: PISOS Y LIMPIEZA					
GRUPO PROFESIONAL II					
Encargado General	Encarg. Gener. o Gobernanta	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Encargado de Sección	Encarg. de Lencería y Lavado	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
GRUPO PROFESIONAL III					
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Planchad., Costur., Lavand.	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
	Mozo de Limpieza	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
AREA FUNCIONAL QUINTA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES					
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Servicios de Catering		Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
GRUPO PROFESIONAL II					
Encarg. de mantenim. y servicios auxiliares	Encargado de Trabajos	Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Enc. mantenim. y servic., Técnico de Catering o de flota o de instalac. y edificios		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
Encargado de Sección		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76
GRUPO PROFESIONAL III					
Mecánico o calefactor, ebanista, electricista, carpintero, albañil, pintor, conductor, fontanero, jardinero	Mecánico o Calefactor fontanero	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Espec. mantenim. y Serv. Técnicos de Catering (de flota y de instalac. y edificios)		Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
		Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
GRUPO PROFESIONAL IV					
Ayudante mecánico o calefactor Ayudante de ebanista, de carpintero, de electricista, de albañil y pintor, mozo de billar o salón de recreo, guarda del exterior	Ayte. Manten. o Calefactor	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
		Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66
AREA FUNCIONAL SEXTA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
GRUPO PROFESIONAL I					
Responsable de Servicio		Mensual	1.374,97	1.261,79	1.208,21
		Anual	19.249,58	17.665,06	16.914,94
Técnico de Servicio (Fisioterapeuta, dietista y otros titulados en ciencias de la salud)		Mensual	1.189,47	1.110,34	1.063,34
		Anual	16.652,58	15.544,76	14.886,76

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del establecimiento		
		1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL II				
Especialista de Servicio (Socorrista o especialista, primeros auxilios, animador turístico o de tiempo libre, monitor deportivo, pinchadiscos o disc-jockey, masajista o quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente)	Mensual	1.046,81	1.011,78	969,00
	Anual	14.655,34	14.164,92	13.566,00
Auxiliar de servicio, auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario	Mensual	1.001,57	964,06	923,19
	Anual	14.021,98	13.496,84	12.924,66

Otros conceptos retributivos para el año 2009 del Convenio Colectivo de Hostelería de Burgos. –

Artículo 24. – *Servicios extras.*

Se establece para el año 2009 la cantidad mínima de 34,70 euros.

Artículo 26. – *Contratos de formación.*

a) Formación 16 años:

Mensual 564,43 euros; anual 7.902,02 euros.

b) Formación 17 años:

Primer año: Mensual 564,43 euros; anual 7.902,02 euros.

Segundo año: Mensual 574,06 euros; anual 8.036,84 euros.

c) Formación 18 o más años.

Primer año: Mensual 583,70 euros; anual 8.171,80 euros.

Segundo año: Mensual 593,32 euros; anual 8.306,48 euros.

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación.

Artículo 41. – *Paga del sector.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente y para el año 2009 la cantidad de 959,83

euros para todas las categorías profesionales y 656,32 euros para los Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 68,56 euros y 46,88 euros por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

Artículo 42. – *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 46,25 euros que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Artículo 43. – *Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1755 céntimos de euro durante el año 2009.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alonso Santamaría, Eduardo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Real, 2-1.º A, se procedió con fecha 19/08/2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refun-

dido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13148432E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 013153039	07 2008/07 2008	0521
09 08 013511232	08 2008/08 2008	0521
09 09 010925755	12 2008/12 2008	0521
Importe deuda. –		
Principal		733,05 euros
Recargo		146,61 euros
Intereses		31,38 euros
Costas devengadas.....		10,46 euros
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros
Total		971,50 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Alonso Santamaría, Eduardo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Real, n.º 2-1.º A de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real; N.º vía: 2; Piso: 1.º; Puerta: A; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – N.º registro; 3; N.º tomo: 4.050; N.º libro: 717; N.º folio: 3; N.º finca: 414.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Real número 2-1.º A de Burgos. Con una superficie construida de 83,51 m.². y útil de 70,48 m.². Cuota: 2,210000.

Referencia catastral: 5087203VM4858N0029QD.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio. Se notifica a la copropietaria de la finca María Angeles Santamaría Torre.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906789/6755. – 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Serrano, Julián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Dos de Mayo, 1-5.º izda., se procedió con fecha 14/08/2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 51901281X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012471615	04 2008/04 2008	0111
09 08 012633481	05 2008/05 2008	0521
09 08 013043006	05 2008/05 2008	0111

Importe deuda. –	
Principal	1.042,43 euros
Recargo	208,49 euros
Intereses	81,28 euros
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros
Total	1.382,20 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: García Serrano, Julián.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Plaza Dos de Mayo, n.º 1-5.º izda. de Burgos; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Dos de Mayo; N.º vía: 1; Piso: 5.º; Puerta: izd.; Código postal: 09006; Código municipal: 09061.

Datos registro. – N.º registro: 3; N.º tomo: 4.329; N.º libro: 996; N.º folio: 180; N.º finca: 52.334.

Descripción ampliada. – Vivienda en Plaza Dos de Mayo, número 1-5.º izda. en Burgos. Con una superficie construida de 103 m.2; Cuota: 3,260000.

Referencia catastral: 4286102VM4848N0015SZ

Se notifica a la esposa Ana Belmonte Amador.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906792/6758. – 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Siderov Ognyan, Antonov, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barriada Fábrica Moneda y Timbre, 20 - 2.º dcha., se procedió con fecha 19/08/2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º X3767586W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012797371	06 2008/06 2008	0521
09 08 013174762	07 2008/07 2008	0521
09 08 013876596	09 2008/09 2008	0521
09 08 014469613	10 2008/10 2008	0521
09 09 010296972	11 2008/11 2008	0521
09 09 010951118	12 2008/12 2008	0521
09 09 012203125	01 2009/01 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.506,48 euros
Recargo	301,30 euros
Intereses	62,54 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.970,32 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Siderov Ognyan, Antonov.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Burgos, Paseo Fuentesillas, n.º 20-2.º; Tipo vía: Paseo; Nombre vía: Fuentesillas; N.º vía: 20; Piso: 2.º; Puerta: Dcha.; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. — N.º registro; 1; N.º tomo: 3.913; N.º libro: 618; N.º folio: 200; N.º finca: 41.627.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en Paseo Fuentesillas, n.º 20, planta 2.ª, puerta derecha en Burgos. Con una superficie útil de 58,8 m.². Cuota: 1,8%.

Referencia catastral: 0684602VM4808S0006QU.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo. Se notifica a la copropietaria de la finca Iordanova Borissova Dessislava.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906790/6756. — 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Vesga, Fidel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pasaje Fernando de Rojas, 11-2.º D, se procedió con fecha 19/08/2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13078664J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 013682600	07 2008/07 2008	0111
Importe deuda. —		
Principal		1.625,88 euros
Recargo		325,17 euros
Intereses		97,68 euros
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros
Total		2.148,73 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente

expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Sánchez Vesga, Fidel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Mayoral, n.º 5, bloque 2 en Villalbilla de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mayoral; N.º vía: 5; Piso: 2.º; Puerta: B.; Código postal: 09197.

Datos registro. — N.º registro: 2; N.º tomo: 4.145; N.º libro: 44; N.º folio: 94; N.º finca: 4.058.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Mayoral, número 5, bloque 2, portal 3, planta 2.ª puerta B, en Villalbilla de Burgos. Con una superficie construida de 115,50 m.²; Util 89,40 m.². Cuota: 1,569%.

Se notifica a la esposa María Raquel Husillos Cerón.

Burgos, a 19 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906791/6757. — 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santacruz Fuente, Luis Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barriada Inmaculada, A1, 2.º Dcha., se procedió con fecha 14 de agosto de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13122244P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 013147884	07 2008/07 2008	0521
09 08 013505774	08 2008/08 2008	0521
09 08 013848409	09 2008/09 2008	0521
09 08 014440816	10 2008/10 2008	0521
09 09 010266357	11 2008/11 2008	0521
09 09 010920196	12 2008/12 2008	0521
09 09 011488961	01 2009/01 2009	0521
Importe deuda. —		
Principal	1.715,28 euros	
Recargo	343,06 euros	
Intereses	74,71 euros	
Costas devengadas	48,92 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	2.281,97 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de las fincas embargadas.—
Deudor: Santacruz Fuente, Luis Javier.
— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Edificio industrial en Villariezo, sitio Clavillo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Clavillo; Código postal: 09195.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 4.000; Número libro: 22; Número folio: 121; Número finca: 2.134.

Descripción ampliada. — Urbana: Edificio industrial de una sola planta, sobre la parte norte, parcela número 17, al sitio Clavillo en Villariezo. Con una superficie construida de 437,15 m.2. Terreno: 590,60 m.2. Linda: Frente, vial de circulación por donde tiene su entrada; derecha, parcela número 7 del régimen; izquierda, parcela número 5 del régimen y fondo, parcela 19-5. Referencia catastral: No consta.

De esta finca se embarga una mitad indivisa del pleno dominio en régimen de gananciales.

Se notifica a la esposa Rosa María López González y al copropietario de la finca Jorge Santacruz Fuente.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906793/6759. — 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vergara Cuesta, Jaime, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sementera, 7 bajo, se procedió con fecha 17 de agosto de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 17 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13162346K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 013519821	08 2008/08 2008	0521
09 08 013863361	09 2008/09 2008	0521
09 08 014455667	10 2008/10 2008	0521
09 09 010281313	11 2008/11 2008	0521
Importe deuda. —		
Principal		977,40 euros
Recargo		195,48 euros
Intereses		49,45 euros
Costas devengadas		10,46 euros
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros
Total		1.332,79 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

tecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Vergara Cuesta, Jaime.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda adosada en calle Sementerera-Barrio de Cortes; Tipo vía: Calle; Nombre vía: La Fuente y Sementerera; Número vía: 18; Código postal: 09193.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.896; Número libro: 431; Número folio: 52; Número finca: 30.413

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda unifamiliar adosada número 18 con entrada por la calle Sementerera en Cortes, barrio de Burgos. Sobre una parcela de 95,55 m.², la vivienda consta de planta sótano, planta baja, primera y entrecubiertas. Tiene una superficie total útil de 133,53 m.². Linda: Frente, calle Sementerera; derecha entrando, finca matriz de la que se segrega; izquierda, vivienda 17 y fondo, jardín de la vivienda 6. Cuota: 5,377%.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio.

Se notifica a la copropietaria de la finca Carolina Arnaiz Ballesterero.

Burgos, a 17 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Compañía Arrendadora Duero, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle María Amor, 4 L 3, se procedió con fecha 14 de agosto de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número A78388949, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 013701895	07 2008/07 2008	0111
09 08 014127382	08 2008/08 2008	0111
09 09 010033153	09 2008/09 2008	0111
09 09 010646475	10 2008/10 2008	0111
Importe deuda. –		
Principal	5.323,74 euros	
Recargo	1.064,73 euros	
Intereses	263,10 euros	
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros	
Total	6.851,57 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referen-

cia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Compañía Arrendadora Duero, S.A.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Valdeolmos-Alalpardo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carlos Martín Álvarez; Número vía: 64; Código postal: 28130.

Datos registro. — Número tomo: 3.549; Número libro: 101; Número folio: 120; Número finca: 4.670.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar aislada con terraza-jardín, señalada con el número 5, construida sobre el solar formado por las parcelas 5, 6 y 7 de la unidad de ejecución UE-21 denominada «La Chopera» de Alalpardo, en el término municipal de Valdeolmos-Alalpardo, en calle Carlos Martín Álvarez, números 64, 66 y 68.

Consta de planta baja, primera y bajo cubierta. Cuota: 20%.

Referencia catastral por procedencia: 0381704VK6908S, 0381705VK6908S y 0381706VK6908S.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Modúbar de la Emparedada; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cojóbar; Código postal: 09620.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 3.885; Número libro: 25; Número folio: 166; Número finca: 2.594.

Descripción ampliada. — Urbana: Parcela con vivienda unifamiliar pareada en construcción en Modúbar de la Emparedada. Consta de planta baja y planta primera. Con una superficie construida de 182,60 m.²; útil de 142,40 m.²; terreno 335,20 m.². Linda:

Norte y sur, parcela número 37; este, mediante vial con parcela número 28 y oeste, mediante vial con suelo urbano de Cojóbar.

Referencia catastral: No consta.

— Finca número: 03.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Buniel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Villadiego; Código postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 4.003; Número libro: 42; Número folio: 64; Número finca: 4.745.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Villadiego, número 14 en Buniel. Con una superficie construida de 160,90 m.²; útil de 138,34 m.²; terreno 166,23 m.². Cuota: 6 enteros 4431 diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: No consta.

— Finca número: 04.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en calle Villadiego en Buniel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Villadiego; Código postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 4.003; Número libro: 42; Número folio: 65; Número finca: 4.746.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Villadiego, número 15 en Buniel. Con una superficie construida de 160,90 m.²; útil de 138,30 m.²; terreno 176,23 m.².

Referencia catastral: No consta.

— Finca número: 05.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar adosada en Modúbar de la Emparedada; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cojóbar; Código postal: 09620.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 3.885; Número libro: 25; Número folio: 147; Número finca: 2.575.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar pareada en construcción, en urbanización UE SR-2B Cojóbar, en Modúbar de la Emparedada. Consta de planta baja y primera. Con una superficie construida de 182,60 m.²; útil de 142,40 m.²; terreno 245,34 m.². Linda: Norte, mediante vial con parcela 12; sur, parcela número 18; este, parcela número 25 y oeste, mediante vial con parcela número 13.

Referencia catastral: No consta.

Burgos, a 14 de agosto de 2009. — El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200906794/6760. — 116,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del:

— Reglamento de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, 5 de agosto de 2009. — El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200906545/6542. — 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

La Sociedad Canteras y Excavaciones Enrique, S.L., solicita licencia ambiental y urbanística para el proyecto de explotación minera y restauración de «La Molinera». Las instalaciones están situadas en el polígono n.º 513, con el n.º de parcela 361 de La Gallega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 306 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas los martes y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre el particular.

En La Gallega, a 28 de julio de 2009. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200906548/6545. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2008, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

En Regumiel de la Sierra, a 10 de agosto de 2009. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200906570/6549. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2009

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de junio de 2009, el presupuesto general para el ejercicio de 2009 y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 125, de 7 de julio de 2009, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a la publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	34.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.806,92
3.	Gastos financieros	330,08
4.	Transferencias corrientes	26.500,00
	Total operaciones corrientes	171.937,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	29.000,00
9.	Pasivos financieros	2.063,00
	Total operaciones de capital	31.063,00
	Total del estado de gastos	203.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	55.271,57
2.	Impuestos indirectos	5.990,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.618,07
4.	Transferencias corrientes	31.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.665,41
	Total operaciones corrientes	160.045,05
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	16.095,66
7.	Transferencias de capital	26.859,29
	Total operaciones de capital	42.954,95
	Total del estado de ingresos	203.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del referido texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada. En propiedad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanaortuño, a 3 de agosto de 2009. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200906547/6544. – 42,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Cubillo del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, a la que se acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cubillo del Campo, a 4 de agosto de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200906571/6550. – 34,00

Ayuntamiento de Rubena

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular, así como el de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para cada uno de dichos cargos, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Rubena (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rubena, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección de los candidatos:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a las personas que considere idóneas para los cargos.

De ser presentadas solicitudes únicamente para el cargo de Juez titular, el Pleno podrá elegir al Juez sustituto entre las que hayan quedado tras la elección del titular.

Rubena, a 17 de julio de 2009. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

200906572/6551. – 35,00

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

- Calle: n.º:

- Teléfono:

II. – DECLARACION JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular/sustituto de Rubena.

En Rubena, a de de 2009.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUBENA (BURGOS).

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por D. José Olalde Lasa, se solicita licencia ambiental para instalar una torre de medición de recurso eólico en la parcela 5.510 del polígono 515 de Treviño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiéndose consultar el expediente en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento durante el horario de atención al público.

En Treviño, a 5 de agosto de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200906544/6541. – 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	757.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	842.807,46
3.	Gastos financieros	16.372,45
4.	Transferencias corrientes	125.000,00
6.	Inversiones reales	689.799,86
8.	Activos financieros	3.000,00
9.	Pasivos financieros	66.020,23
Total presupuesto.		2.500.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	432.000,00
2.	Impuestos indirectos	49.918,29
3.	Tasas y otros ingresos	297.000,00
4.	Transferencias corrientes	690.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	130.920,11
6.	Enajenacion de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	769.161,60
9.	Pasivos financieros	130.000,00
Total presupuesto		2.500.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Melgar de Fernamental, a 14 de agosto de 2009. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200906816/6815. – 34,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, por D. José María Iglesias Iglesias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 109/2009 contra actuaciones llevadas a cabo por la Junta Vecinal sobre ejecución de obras,

colocación de tuberías, usurpación de terrenos del demandante, retirada de pinos, etc.

Mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñajimeno, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Porras Barrio.

200906546/6543. – 34,00

Ayuntamiento de Hontangas

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La del Ayuntamiento.

– *Plazo de exposición:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

– *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

– *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hontangas, a 23 de julio de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200906558/6548. – 34,00

Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego

En sesión de fecha 11 de octubre de 2007, se ha adoptado acuerdo de aprobación de establecimiento de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua.

No habiéndose presentado reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza según Anexo.

En Villalbilla de Villadiego, a 6 de agosto de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Eva Elena Peña Miguel.

200906533/6599. – 96,00

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de con-

formidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1.º – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Agua: Por mes: mínimo 4 m.³: 1,2 euros. Por m.³ de exceso sobre dicha cantidad a 0,6 euros por m.³.

- Alcantarillado: Por mes: mínimo 4 m.³: 0 euros. Por m.³ de exceso sobre dicha cantidad a 0 euros por m.³.

3.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 180 euros por vivienda o local y 90 euros por corral, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado.

Artículo 6.º – *Bajas del servicio.*

1.º – No se autorizan las bajas de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden como solares.

2.º – Se procederá a la baja del servicio de agua potable siempre y cuando se acompañe de la baja de electricidad de la compañía suministradora y efectivamente no haya consumo.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres/annual/etc., serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas y alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores exteriores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del periodo de pago (el correspondiente a aquel en que se contraen dos recibos consecutivos) natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estime necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual/semestral).

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestrales/anuales).

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 14. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en fecha de 11 de octubre de 2007.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2008 y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

Mancomunidad Las Merindades

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 29 de julio de 2009, el expediente de modificación de créditos 1/09, referencia general 28/09, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de julio de 2009. – La Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200906515/6597. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 30 de julio de 2009, elevó a definitiva la adjudicación provisional de la venta del aprovechamiento de la tala de las choperas de propiedad municipal, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación al mejor precio y tramitación abierta a don Angel Javier Hernando Peña y Otros, Maderas, por importe de 10.400,00 euros (más IVA).

En Sotillo de la Ribera, a 6 de agosto de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200906632/6808. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES**Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2009, el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá el procedimiento abierto utilizando como único criterio de adjudicación el precio (subasta) para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público para que los interesados presenten proposiciones.

Artículo 1. – Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, siendo de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus preceptos básicos, y en lo demás las normas que recogen la legislación patrimonial de las Entidades Locales.

Se trata de un contrato excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por su artículo 4.p. No obstante, esta norma será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación, por aplicación de los artículos 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 83 del texto refundido de Régimen Local.

El contrato se ajustará al contenido de este pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Artículo 2. – Objeto de la subasta y tipo de licitación.

Es objeto de esta contratación el arrendamiento, mediante subasta, de las fincas rústicas de titularidad del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada que a continuación se enumeran.

Cada una de las fincas tiene fijado un tipo de licitación por campaña agrícola, que será el precio mínimo ofertable, de tal forma que las proposiciones deberán establecer un precio igual o superior al tipo establecido para cada una de las fincas.

En el Ayuntamiento está a disposición un plano de concentración parcelaria, donde quedan especificadas todas las fincas.

Polígono	Parcela	Superficie	Paraje	Tipo de licitación (€)	
1	501	2	22 Has. 98 A.	Ladera de Valdesancho	3.094,80
2	501	5.298	1 Ha. 12 A.	El Prado	154,73
3	501	5.288	1 Ha. 96 A.	El Chapital	309,48
4	501	10	Aprox. 44 Has.	Llano del Corral, Arrentes y Ladera el Cerezo	1.934,25
5	501	1-a,b,c	41 Has. 66 A. y 85 Ca.	Los Hilagares	1.083,18
6	501	26	5 Has. 64 A.	Valderrumbate	773,69
7	501	25	8 Has. 1 A.	La Solana	1.353,96
8	501	17 respetando arbolado	Aprox. 4 Has.	Valderrumbate	618,95
9	502	42	1 Ha. 37 A. y 80 Ca.	Valdecharuño	19,34
10	502	99	5 Has.	La Solana	773,69
11	505	257	1 Ha. 63 A.	Valdeperales	38,68
12	501	5.294	2 Has. 78 A. y 40 Ca.	El Prado	464,22
13	507	397	6.980 m. ²	Los Llanos	38,68
14	503	119	3.760 m. ²	Ladera La Varga	23,21
15	504	192	2.440 m. ²	La Penilla	15,47
16	506	5.228 y 365	Aprox. 34 Has.	Las Requejadas	6.189,61

Artículo 3. – Duración del arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco campañas agrícolas (desde la campaña agrícola 2009-2010 a la 2013-2014).

Las campañas agrícolas se inician el 1 de octubre y finalizan el 30 de septiembre del año siguiente.

Artículo 4. – Renta y forma de pago.

El precio en que se adjudique cada finca por el órgano de contratación, una vez celebrada la subasta, constituirá la renta de la misma.

Las rentas de cada campaña agrícola se revisarán anualmente, con la variación que experimente el IPC correspondiente a la campaña agrícola.

La renta de la primera campaña se pagará a la firma del contrato, y las siguientes antes del 15 de octubre de cada campaña agrícola.

Artículo 5. – Fianzas.

Aquellas personas que presenten proposiciones deberán acompañar el justificante que acredite haber constituido fianza provisional por importe del 3% del tipo de licitación.

Los que resulten adjudicatarios de las fincas deberán constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación antes de la formalización del contrato, y en todo caso en el plazo de quince días desde la adjudicación provisional.

Las fianzas se constituirán mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta corriente, titularidad del Ayuntamiento: 2017 0001 11 1100008298.

Artículo 6. – Proposiciones.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar las proposiciones en el Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas durante los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conforme al modelo de proposición anexo a este pliego. Asimismo inclui-

rán en el sobre copia del DNI y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

La apertura de proposiciones se realizará el martes siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las mismas, a las 19.30 horas.

Artículo 7. – Adjudicación.

De la subasta se levantará acta, que será la base de la adjudicación provisional que realice el órgano de contratación.

La adjudicación provisional se publicará en el perfil del contratante y se notificará a todos los que hayan presentado proposiciones, devolviéndose de oficio las fianzas a quienes no hayan resultado adjudicatarios, y reteniéndose a estos últimos hasta que presenten las fianzas definitivas.

La adjudicación se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios. La superficie referida para cada finca no tiene por qué corresponder con la exacta de las fincas, ni tampoco indica que sea totalmente cultivable, ya que sólo se expresa a los solos efectos de identificación de fincas.

Artículo 8. – Resolución del contrato.

Si por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la firma del contrato y mientras dure éste, el Ayuntamiento decidiera alguna actuación en las citadas fincas, se procederá a la rescisión del contrato firmado, debiendo el arrendatario dejar dichas fincas libres, previo requerimiento municipal.

La notificación de la causa de rescisión se realizará con la antelación de seis meses y sin derecho a indemnización.

Artículo 9. – Gastos.

Los gastos de anuncios en diarios oficiales correrán a cargo de los adjudicatarios, y serán girados cuando se conozca el importe del coste y en proporción al importe adjudicado a cada uno.

En Modúbar de la Emparedada, a 20 de agosto de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200906815/6789. – 440,00

* * *

ANEXO. – MODELO DE PROPOSICION

D., con DNI n.º con domicilio en enterao del anuncio presentado en el «Boletín Oficial» de la provincia por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, para el arrendamiento de fincas rústicas municipales.

– Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Acepto plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Polígono	Parcela	Paraje	Oferta	
1	501	2	Ladera de Valdesancho €
2	501	5.298	El Prado €
3	501	5.288	El Chapital €
4	501	10	Llano del Corral, Arrentes y Ladera el Cerezo €
5	501	1-a,b,c	Los Hilagares €
6	501	26	Valderrumbate €
7	501	25	La Solana €
8	501	17 sin arbolado	Valderrumbate €
9	502	42	Valdecharuño €
10	502	99	La Solana €
11	505	257	Valdeperales €
12	501	5.294	El Prado €
13	507	397	Los Llanos €
14	503	119	Ladera La Varga €
15	504	192	La Penilla €
16	506	5.228 y 365	Las Requejadas €

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135, de fecha 21 de julio de 2009, sobre la contratación de las obras de «Saneamiento en calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena, Valle de Mena (Burgos)», se procede a la publicación correcta del anuncio.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2009, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Saneamiento en calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena, Valle de Mena (Burgos)», por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril), lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo, se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan. Manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria:

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la ejecución del contrato de obras «Saneamiento en calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena, Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 81/08.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: «Saneamiento en calle Eladio Bustamante de Villasana de Mena, Valle de Mena (Burgos)».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total 373.011,20 euros (de los cuales 51.449,82 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. – *Garantía provisional:* 7.460,22 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena.
- c) Localidad y Código Postal: Villasana de Mena, 09580.
- d) Teléfono: 947 126 211.
- e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales (Véase en el punto 6).

9. – *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Villasana de Mena, a 21 de agosto de 2009. – El Alcalde en funciones, Andrés Gil García.

200906841/6819. – 216,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Adjudicación provisional del contrato de ejecución de obra denominada «Ampliación de la red de saneamiento de aguas: Emisario en Quintanilla del Agua (Burgos)»

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato de obra que se indica, lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Objeto del contrato:*

Obras de ampliación de la red de saneamiento de aguas: Emisario en Quintanilla del Agua. Obra incluida en el POS 2009.

2. – *Tramitación:*

Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 90.600,01 euros, desglosado en 78.103,46 euros más 12.496,55 euros de IVA.

4. – *Adjudicación provisional:*

Adjudicatario: González Mena Obras Civiles, S.L.

Importe: 75.900,01 euros, desglosado en 65.431,04 euros más 10.468,97 euros de IVA.

Quintanilla del Agua, 20 de agosto de 2009. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200906812/6816. – 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra «Entorno de la Plaza de Abajo, c/ Mesón y c/ Santa Ana», que asciende a 105.839 euros, IVA incluido, y «Camino Real (Entorno del colegio)», que asciende a 72.300 euros, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Sotillo de la Ribera, a 7 de agosto de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200906843/6817. – 68,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se expone a información pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, urgente y con variantes o mejoras del contrato de las obras denominadas: «Reforma del consultorio médico de Castrojeriz», por la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y uno con cuarenta (134.161,40) euros, y las mejoras al proyecto establecidas en documento Anexo I (IVA incluido), libres de todo impuesto y gastos, y con plena sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados al efecto.

Completado el expediente de contratación procede de conformidad con lo dispuesto en mencionados artículos, la notificación a licitadores y el anuncio de adjudicación y que ha recaído a favor de la proposición más ventajosa formulada por:

2. Excavaciones Hermanos Aguilar Torres, S.L. C.I.F. número B09401886. C/ La Ribera-Naves Cyfisa, n.º 1, 09007 Burgos. Importe: 134.161,40 euros.

Y ha sido adjudicado definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de agosto de 2009.

Castrojeriz, a 21 de agosto de 2009. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200906850/6818. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.
- c) Número de expediente: 15/09.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: “Enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos, Aul@Bur2009”.
- b) Lugar de ejecución: Itinerante en municipios de la provincia de Burgos.
- c) Duración del contrato (meses): Nueve meses.

3. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 90.000,00 euros (I.V.A. incluido).

4. – *Tramitación del expediente*:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5. – *Garantía provisional*: Por importe de 2.327,59 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avda. del Arlanzón, número 4, bajo, 09004 Burgos. Tfno.: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

- a) Clasificación empresarial: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las proposiciones*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, para la apertura de los sobres n.º 2, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 20 de agosto de 2009. – El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo.

200906810/6792. – 88,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm